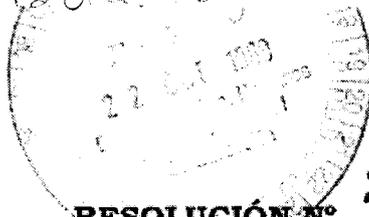




CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Derogada por R. 453/95
Restablecida por R. 1971/95



RESOLUCIÓN N° 2197
EXPEDIENTE N° 2500-21316/98
NEUQUÉN, 19 OCT. 1999

VISTO:

Las Resoluciones N° 687/98 Y 985/98; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar Licencia Excepcional que permita cumplir con las Observaciones y Práctica II y Residencia, sin perjuicio de su situación laboral;

Que la unificación de las normas legales permitirá simplificar trámites administrativos;

Que las prácticas pedagógicas necesitan de atención, disposición, concentración y dedicación por parte de los alumnos practicantes;

Que frecuentemente se superpone el turno en el que el docente se desempeña, con el horario que se le asigna para sus prácticas pedagógicas;

Que la conclusión de una carrera docente por parte de los agentes que se desempeñan en la órbita del Consejo Provincial de Educación, no solo favorece la generación de recursos humanos formados profesionalmente, sino que los actualiza y capacita en su actual práctica docente;

Que el usufructo de dicha licencia abarca a estudiantes de las Instituciones de Formación Docentes dependientes del Consejo provincial de Educación y de carreras de grado docentes de la Universidad Nacional del Comahue;

Que el período necesario e imprescindible para el normal desarrollo de las Observaciones y Práctica Pedagógicas II correspondientes a 2° año de los diferentes Profesorados es de treinta (30) días hábiles y para Residencia correspondiente al 3° año es de sesenta (60) días hábiles;

Que se cuenta con el aval de la Dirección General de Enseñanza Superior;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

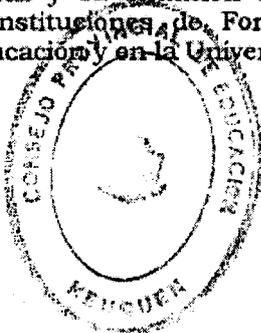
**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
R E S U E L V E**

1°) **DEROGAR** las Resoluciones 687/98 y 985/98

COPIA

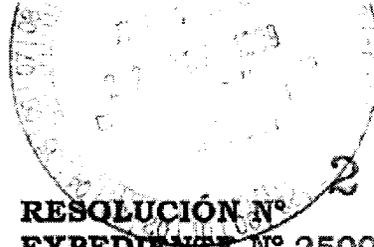
2°) **OTORGAR** Licencia Excepcional con goce de haberes a los agentes, cualquiera sea su cargo u horas cátedras y su situación de revista, que cursen carreras de formación docente en Instituciones de Formación Docente dependientes del Consejo Provincial de Educación y en la Universidad Nacional del Comahue, según el siguiente detalle:

[Handwritten signature]
LIANA BLAZQUEZ
Directora de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN





CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



RESOLUCIÓN N° 2197
EXPEDIENTE N° 2500-21316/98

Hasta un máximo de 30 días hábiles:

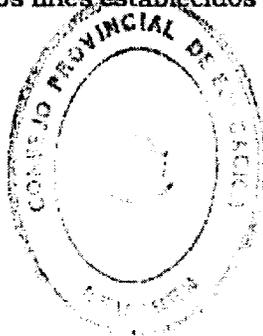
Para Observaciones y Práctica Pedagógica II, de los profesorados provinciales y de materias equivalentes de las carreras de grado docentes universitarias de la U.N.Co.

Hasta un máximo de 60 días hábiles:

Para Residencia, de los profesorados provinciales y denominación equivalente en las carreras de grado docentes de la U.N.Co.

- 3º) **ESTABLECER** que lo estipulado en el artículo 2º) abarcará los cargos y/u horas cátedras que se superpongan con la realización de las Observaciones y Práctica Pedagógica II y/o Residencia, excepto los docentes que cursan en el Instituto de Formación Docente N° 4 - Educación Especial -, quienes podrán usufructuar la licencia mencionada, en todos los turnos
- 4º) **DETERMINAR** que el agente para usufructuar esta licencia deberá presentar constancia con las fechas y turnos en los que se realizarán las observaciones, prácticas y residencias según corresponda, emitida por la Dirección de la Institución de Formación Docente o de la unidad académica universitaria respectiva.
- 5º) **DETERMINAR** que la Licencia Excepcional cesará, en el caso de docentes interinos y/o suplentes, ante la presentación del titular del cargo.
- 6º) **DETERMINAR** que cada agente tendrá derecho a usufructuar una sola Licencia Excepcional por cada carrera de Formación Docente que curse.
- 7º) **ESTABLECER** que por la Dirección General de Enseñanza Superior se realizarán las comunicaciones de práctica.
- 8º) **REGISTRAR**, dar a conocer a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación. **GIRAR** a la Dirección a los fines establecidos en el Art. 7º). Cumplido, **ARCHIVAR**.
HP

ES COPIA



Nora Liana Blazquez
NORA LIANA BLAZQUEZ
Directora de Despecho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
JUAN ALBERTO VILLEGAS
Vocal por los Colegios Locales
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Dr. Edo. MARIN EL JARDIN DE BOBIO
VOCAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. PEDRO MIGUEL A. VANRELL
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y FUNDADO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. LUCIA MENDOZA DI PIETRO
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN